

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, encargada de la ordenación de un régimen jurídico común en la relación subvencional, constituye, como queda reflejado en la Exposición de Motivos, "una finalidad nuclear que se inspira directamente en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española, a cuyo tenor, el Estado tiene la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y sobre el procedimiento administrativo común."

Una vez determinado el carácter básico de numerosos preceptos que conforman la Ley General de Subvenciones, y centrándonos en la materia concreta cuya regulación se acomete con este Decreto, conviene señalar que la Ley General de Subvenciones exige estar al corriente de las obligaciones, constriniéndolas a las tributarias y con la Seguridad Social, tanto para la concesión de la subvención, como para el pago de la subvención previamente concedida.

Aunque la necesidad de esta segunda verificación por parte de la Administración no constituye normativa básica, nuestra legislación, reconoce igualmente esta necesidad en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para los ejercicios 2005 y 2006, y no referida únicamente a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sino referida a cualquier obligación que un tercero, beneficiario de una subvención, pudiera tener con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con el fin de desarrollar la forma de acreditar por parte del beneficiario el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias, como asimismo, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social frente a las distintas Administraciones Públicas, y la ausencia, en determinados casos, de tal necesidad, se dicta esta norma de carácter reglamentario.

En su virtud, de acuerdo con el Dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 1 de junio de 2006.

DISPONGO

Artículo 1.

El beneficiario de una subvención deberá de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, antes del pago de la misma, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.

La acreditación de la obligación del beneficiario de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se realizará mediante certificación del Órgano competente, en el que se haga referencia a que el solicitante se encuentra al corriente en la prestación de las declaraciones y autoliquidaciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido con anterioridad a la fecha de solicitud, asimismo se hará constar que no tiene con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo y si las tiene, éstas están aplazadas, fraccionadas o acordada la suspensión.

La obtención de esta certificación, se podrá realizar por parte del órgano competente de la Administración Autonómica, previa autorización expresa de los interesados, y

de conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de noviembre de 2003, por la que se regula el procedimiento de obtención de la información suministrada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Cuando el beneficiario de una subvención no esté sujeto a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el apartado anterior, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia. Esta declaración se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo de este Decreto.

Artículo 3.

Deberán acreditar estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social quienes deban estar inscritos en la misma como empresa y, en su caso, afiliados y en alta en el régimen especial correspondiente.

La acreditación se realizará mediante certificación del Órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social expresiva de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

La obtención de esta certificación, se podrá realizar por parte del órgano competente de la Administración Autonómica, previa autorización expresa de los interesados.

Cuando el beneficiario de una subvención no resulte obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de una declaración responsable en el que se haga constar dicha circunstancia y siguiendo para ello el modelo recogido en el Anexo antes mencionado.

Artículo 4.

La acreditación del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se realizará de oficio por parte del Órgano gestor de las subvenciones, mediante la obtención de información extraída del "Programa MOURO", que deberá ser debidamente cumplimentada. En caso de imposibilidad, la acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 5.

Bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aquellas subvenciones en las que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza de la subvención, señale el Consejero de Economía y Hacienda.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- A todos los expedientes de concesión de ayudas o subvenciones actualmente en tramitación, les serán de aplicación las disposiciones establecidas en el presente Decreto, independientemente de la fase en que se encuentren.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Economía y Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda. Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Ángel Agudo San Emeterio

ANEXO

D., con D.N.I. nº.....
quien ha solicitado la concesión de una subvención/ a quien ha sido
concedida una subvención para por
Resolución de

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones
tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto
sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al
corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas

☐ Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa
en la seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En a..... de..... de 200

Fdo.:.....

06/7465

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 104, de 31 de mayo de 2006, de Decreto de nombramiento de tenientes de alcalde.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de abril del 2006, se ha procedido a nombrar tenientes de alcalde del Ayuntamiento y por este orden a los siguientes concejales:

Don Vicente Sánchez Marcos primer teniente de alcalde.

Don José Antonio Fernández Pérez, segundo teniente de alcalde.

Doña María José Herrera Peña, tercer teniente de alcalde.

Los anteriores nombrados y por el orden establecido sustituirán al señor alcalde en todos los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Los anteriores nombrados junto con la Alcaldía Presidencia integraran la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas de Iguña, 1 de junio del 2006.—El alcalde, Ramón Morais Valles.

06/7519

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Decreto de delegación de funciones del alcalde

El artículo 124.4 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander establecen que corresponde al Alcalde «representar al Ayuntamiento». El ejercicio de esta atribución es delegable en los Concejales, según el artículo 124.5 de la citada Ley y el artículo 10.4 del antes dicho Reglamento.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia adopta el siguiente,

DECRETO

Delegar en don Víctor Manuel Gil Elizalde, con DNI número 13.733.546-Q y domicilio, a efectos de notificaciones, Ayuntamiento de Santander, la representación del

Ayuntamiento de Santander en la Junta General de Socios de la «Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L.», en acrónimo «PCTCAN, S.L.».

La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha del Decreto, se notificará al interesado y se publicará en el BOC.

Santander, 31 de mayo de 2006.—El alcalde (Firma ilegible), el secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, en funciones (Firma ilegible).

06/7428

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por Decreto de la Alcaldía del día 31 de mayo de 2006, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2568/86, en el tercer teniente de alcalde don Antonio España Martínez, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia durante los días 14, 15 y 16 de junio de 2006, ambos inclusive.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Villacarriedo, 31 de mayo de 2006.—El alcalde, Ángel Sáinz Ruiz.

06/7441

_____ 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS _____

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Delineante personal funcionario; designación del Tribunal Calificador, y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público 2006, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, por el Sr. Alcalde ha sido adoptada Resolución de fecha de mayo de 2006, en el siguiente sentido:

1) Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos a dichas pruebas selectivas, en el siguiente sentido:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nombres	DNI
1. Miguel Bezanilla Cacicedo	13,772.072-V
2. Javier Careaga Trapaga	30,687.511-Z
3. María-Emilia Cuadrado Sierra	72,050.541-M
4. Laura Ezquerro Gutiérrez	72,130.120-G
5. Jezabel Díez Fernández	20,205.479-W
6. Xiomara Fernández García	72,129.472-T
7. María-Belén García Ruiz	72,065.072-T
8. Enrique González Coca	13,785.138-L
9. Andrés Gómez de la Insua	13,755.651-H
10. Nuria-María Gómez de la Insua	13,781.905-Y
11. Eduardo-José Hernández Arias	10,089.654-Z
12. Raquel Martín Raba	20,213.359-Q
13. Felipe Rueda Gómez	72,032.336-Q
14. Fernando Sampedro Zubizarreta	20,193.353-C

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

2) El primer ejercicio de oposición, de carácter eliminatorio, consistente en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, dos temas elegidos a suerte por el Tribunal en presencia de los opositores, de la parte general del programa (materias comunes del Anexo II), se